**CONTRATO No 005 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS Y JUAN CARLOS POLANIA CORTES R.L. C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S.**

(24 DE SEPTIEMBRE de 2026)

| | |
|---|---|
| CONTRATO No | 005 de 2026. |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIO |
| ENTIDAD CONTRATANTE | Institución Educativa Gabriel Plazas |
| NIT: | 891103184 – 2 |
| RECTORA: | Ramon Alfonso Muñoz Silva |
| C.C. No. : | 83116497 de Santa María |
| CONTRATISTA: | JUAN CARLOS POLANIA CORTES - C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S. |
| NIT. No.: | 900673296-5 |
| DIRECCION: | Cra. 6 Nro. 7-31 oficina 206 |
| DIRECCION ELECTRONICA | Csm.tecnologias@gmail.com |
| TELEFONO: | 3157429163 - 3166203582 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | IE Gabriel Plazas del Municipio de Villavieja- Huila. |
| OBJETO: | Contratación de la prestación de servicios para el suministro y uso de una licencia de software académico en ambiente web, que permita la administración de calificaciones, seguimiento académico y elaboración de informes académicos de los estudiantes de la Institución Educativa Gabriel Plazas del municipio de Villavieja. |
| VALOR | $3.992.800 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Para la prestación del servicio aquí contratados, el contratista cuenta con un plazo hasta el 11 de noviembre de 2026, contados a partir de la firma del contrato. |

Entre los suscritos RAMON ALFONSO MUÑOZ SILVA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 83116497 expedida en Santa María Huila, obrando en calidad de Rectora y Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS con NIT 891104849 - 6, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra JUAN CARLOS POLANIA CORTES mayor de edad, vecino de Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.079.179.663 representante legal del establecimiento comercial C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S. RUT/NIT 900673296-5 como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de HUILA, que hace parte integral de la propuesta, actuando en calidad de representante legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS de Villavieja , en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, b) Que el procedimiento utilizado es la contratación de régimen especial para contratos cuya cuantía sea inferiores a 20 SMMLV tal como lo señala el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 para cuantías inferiores a lo veinte SMMLV y el manual de contratación de la Institución aprobado mediante acuerdo 004 del 3 de mayo de 2018. d) Que los miembros de los comités jurídicos y técnicos

evaluadores, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la propuesta en el proceso de Invitación Pública N° 005 de 2026, presentada por la persona jurídica JUAN CARLOS POLANIA CORTES identificado con la cedula de ciudadanía 1.079.179.663; y se regirá por las siguientes condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** Contratación de la prestación de servicios para el suministro y uso de una licencia de software académico en ambiente web, que permita la administración de calificaciones, seguimiento académico y elaboración de informes académicos de los estudiantes de la Institución Educativa Gabriel Plazas del municipio de Villavieja.

| CONCEPTO | CANTIDAD | VALOR POR ESTUDIANTE | ESTUDIANTES | TOTAL A CONTRATAR |
|---|---|---|---|---|
| PLATAFORMA | 1 | $2.500,00 | 560 | $1.400.000,00 |
| BOLETIN B/N 1 PAGINA - PLANILLA ASISTENCIA DE PADRES | 4 | $1.848,00 | | $1.034.880,00 |
| CONSOLIDADO GENERAL "SABANA DE NOTAS" | 4 | $100,00 | | $56.000,00 |
| PLANILLA BORRADOR DE NOTAS Y PLANILLA DE ASISTENCIA (SIN ANILLAR) | 4 | $2.000,00 | | $1.120.000,00 |
| LIBRO FINAL IMPRESO A B/N FOLIADO Y EMPASTADO | 2 | $682,00 | | $381.920,00 |
| | | $7.130,00 | | $3.992.800,00 |

f) Que para la apertura de la invitación, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Manual de Contratación. g) Que la Institución Educativa La Asunción como Entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas naturales o jurídicas para presentar propuestas y contratar el servicio requerido. h) Que a la Invitación Pública No. 005 de 2026 se presentó una única propuesta por parte del señor JUAN CARLOS POLANÍA CORTÉS, representante legal de C.S.M. & TECNOLOGÍAS S.A.S., la cual fue objeto de verificación jurídica, técnica y económica, determinándose que cumple con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en la invitación pública y en los estudios previos elaborados por la Institución Educativa. i) Que, una vez realizada la evaluación correspondiente, la Institución Educativa determinó aceptar la oferta presentada por el señor JUAN CARLOS POLANÍA CORTÉS, representante legal de C.S.M. & TECNOLOGÍAS S.A.S., por cumplir con los requisitos establecidos y resultar favorable para los intereses de la entidad, razón por la cual se procede a la suscripción del presente contrato. j) La Institución Educativa Gabriel Plazas del municipio de Villavieja, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones inherentes a la prestación del servicio público de educación, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en la

"Contratación de la prestación de servicios para el suministro y uso de una licencia de software académico en ambiente web, que permita la administración de calificaciones, seguimiento académico y elaboración de informes académicos de los estudiantes de la Institución Educativa Gabriel Plazas del municipio de Villavieja." La necesidad de la contratación obedece a la importancia de contar con una herramienta tecnológica especializada que permita administrar de manera eficiente, organizada, segura y oportuna la información académica de los estudiantes, garantizando el adecuado registro, procesamiento, consulta y conservación de las calificaciones, observaciones académicas e informes requeridos durante el desarrollo del calendario escolar. La implementación de una plataforma académica en ambiente web permitirá optimizar los procesos de gestión académica, facilitar el acceso a la información por parte de docentes, directivos, estudiantes y padres de familia, fortalecer los mecanismos de seguimiento al desempeño estudiantil y generar reportes e informes académicos de manera ágil, confiable y acorde con los requerimientos institucionales. Asimismo, contribuirá a la modernización de los procesos administrativos y académicos, promoviendo el uso de tecnologías de la información como herramientas de apoyo para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la mejora continua de la calidad educativa. De igual forma, la utilización de una plataforma académica especializada favorece la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, reduciendo los riesgos asociados al manejo manual de datos, minimizando errores en el registro de calificaciones y permitiendo una gestión más eficiente de la información académica generada durante cada periodo lectivo. La Institución Educativa no cuenta con una plataforma propia para el manejo integral de los procesos académicos, ni dispone de la infraestructura tecnológica, licencias especializadas o personal técnico requerido para el diseño, desarrollo, implementación, actualización y soporte de una solución informática con estas características. En consecuencia, resulta necesario contratar con un proveedor idóneo que garantice la disponibilidad, funcionamiento, soporte técnico y actualización permanente de la plataforma durante el plazo de ejecución contractual. En virtud de lo anterior, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, se considera procedente y necesaria la contratación del servicio requerido, con el fin de asegurar la adecuada gestión de los procesos académicos y el cumplimiento de los fines institucionales de la Institución Educativa Gabriel Plazas del municipio de Villavieja. Por lo expuesto, la Institución Educativa adelantará el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación adoptado por la entidad. **SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.992.800**) La Institución Educativa GABRIEL PLAZAS del municipio de Villavieja realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya ejecutado y entregado a satisfacción la totalidad del objeto contractual. Para el trámite del pago se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Factura electrónica de venta, cuando haya lugar a ello. Informe de ejecución del contratista. Certificación o constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. El pago se realizará previa disponibilidad y aprobación de los documentos soporte exigidos por la Institución Educativa y de conformidad con los procedimientos presupuestales y financieros establecidos. **TERCERA**. **Declaraciones del Contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los

documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios. 3) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente instrumento. 6) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal del dinero y en general de cualquier actividad ilícita. **CUARTA. Disponibilidad presupuestal**. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al CDP No 007 de 08 de septiembre del 2026 afectando el articulo presupuestal 2.1.2.02.02.008.06; Licencia de Uso Software, fuente Aportes Gratuidad CONPES por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS** M/CTE ($**3.992.800**). **QUINTA. Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el once (11) de noviembre de 2026 o hasta la ejecución total del valor contractual, lo que primero ocurra. **SEXTA: Derechos del Contratista.** Recibir el valor del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **SEPTIMA. Obligaciones generales del contratista. 1.** Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar**. OCTAVA. Obligaciones específicas del contratista**. para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Garantizar la calidad del servicio, productos que va a utilizar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 6. Colaborar con la institución educativa para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 9. Tener en cuenta las retenciones sobre el valor contratado. 10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **NOVENA. Obligaciones generales del Contratante.** 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 3) Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 4)Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 5) Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **DECIMA. Responsabilidad. JUAN CARLOS POLANIA CORTES,** representante legal del establecimiento comercial C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DECIMA PRIMERA. Cesión.** El contratista no puede ceder

parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, y escrita del contratante. **DECIMA SEGUNDA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato**. La Institución Educativa La Asunción puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. Caducidad**. **El CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la Ley, específicamente cuando a juicio de éste la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DECIMA CUARTA. Supervisión**. la supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución Educativa Gabriel Plazas de Villavieja – Huila, a través del rector de la institución educativa Gabriel Plazas de Villavieja, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA QUINTA**. **Indemnidad**. El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. También se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DECIMA SEXTA. Terminación**. Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo 2**. **Acuerdo mutuo**. Las partes expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCIÓN** en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA. DECIMA SEPTIMA. Suspensión del contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **DECIMA OCTAVA. Inexistencia de relación laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **CONTRATANTE** y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el **CONTRATANTE** entregará copia del contrato al CONTRATISTA para los fines pertinentes. De otra parte, el CONTRANTE publicará en la cartelera de la institución educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; y en el SECOP y SIAOBSERVA además del contrato algunos anexos como estudios previos, acta de recibido y liquidación; entre otros. Para su ejecución se debe contar por parte de La Institución Educativa Gabriel Plazas con el certificado de disponibilidad presupuestal y la reserva presupuestal y por parte del CONTRATISTA con los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato; tales como:

**DOCUMENTOS**

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA ( ANEXO 1 )
2) PROPUESTA ECONÓMICA DILIGENCIADA ( ANEXO 2 )
3) **C**AMARA Y COMERCIO VIGENTE RENOVADA EL ÚLTIMO AÑO, ACTIVIDAD ECONÓMICA CON RELACIÓN AL OBJETO A CONTRATAR.
4) ACREDITAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON EL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.
5) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
6) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
7) FOTOCOPIA DEL RUT DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA
8) CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA
9) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA
10) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (SI SE REQUIERE)
11) MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DE LA LEY 80 DE 1993
12) CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
13) CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.
14) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

**VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final.

Lo previsto en este contrato se rige por la ley 80/93, Decreto 734 de 2012, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás decretos que reglamenten la contratación.

Para constancia se firma en la Institución Educativa Gabriel Plazas del Municipio de Villavieja - Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

**CONTRATANTE** **EL CONTRATISTA**

**RAMON ALFONSO MUÑOZ SILVA** **JUAN CARLOS POLANIA CORTES**
**C.C. 83116497 de Santa María** **CC. 1.079.179.663**

**Rector** **R.L. C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S.**

v